



CONTRATO DE COMPRAVENTA

SOCIEDAD IMPORTADORA IMACRO LIMITADA

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

N° INT GVG-0550-2018

En Santiago, a **28 de septiembre de 2018**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula de identidad N° 9.393.880-1, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”; y la **SOCIEDAD IMPORTADORA IMACRO LIMITADA**, RUT N° 77.757.540-6, representada por doña **NATALIA ERJAVEC POZO**, cédula de identidad N° 9.154.588-8, ambas domiciliadas en ex Fundo El Diamante Parcela 2 y 3, comuna de Buin, en adelante el “vendedor” o “proveedor”, quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Integra es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Para el logro de dicha finalidad, Integra requiere del equipamiento necesario cuya compraventa ha sido adjudicada al proveedor antes individualizado, en el proceso de **Licitación N°190** denominado **“LICITACIÓN ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y FUNGIBLE DE CONTINUIDAD PARA JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA 2019”**, en conformidad a lo descrito en las correspondientes bases administrativas y técnicas de licitación, documento de aceptación de dichas bases, declaración jurada, presupuesto y demás documentos resultantes del proceso licitatorio los que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. En especial el documento final que acompaña al presente instrumento y que se denomina “Anexo 1”, en donde se singularizan los bienes objeto del presente contrato, el cual es firmado por las partes en señal de aceptación.

SEGUNDA: OBJETO.- Por este acto, el vendedor, **SOCIEDAD IMPORTADORA IMACRO LIMITADA**, vende, cede y transfiere a la compradora, **“Integra”**, los bienes indicados en el instrumento denominado “Anexo 1”, que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERA: PRECIO.- El precio a pagar, conforme al detalle del Anexo 1, incluidos los costos de IVA, asciende a la suma total de **\$15.352.428.- (quince millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos).**





El proveedor deberá hacer entrega de los productos con guía de despacho y facturar dentro del mismo mes de emitida ésta, esto una vez sea informado que los productos fueron recibidos a entera conformidad por Integra.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para objetar su contenido.

El pago de los productos adjudicados se efectuará a más tardar el día 30 de abril de 2019.

CUARTA: ENTREGA.- La entrega de los productos deberá realizarse con guía de despacho, entre los días **05 y 15 de noviembre de 2018 y entre el 03 y el 13 de diciembre del año 2018**, entre las 9:00 y las 17:00 horas, en un horario previamente convenido con 5 días hábiles de anticipación, vía correo electrónico a mallendes@integra.cl; cescobar@integra.cl, en esta instancia se comunicará el lugar de entrega de los productos dentro de la Región Metropolitana. Las dudas y consultas se realizarán vía telefónica a los números (2) 28794800; (2) 28794801; (2) 28794803.

El vendedor entregará a Integra cada uno de los bienes señalados en el instrumento denominado "Anexo 1" el cual es firmado por las partes en señal de aceptación, conforme a las observaciones establecidas en el mismo y a las muestras entregadas con anterioridad por el vendedor, primando éstas por sobre aquellas, en caso de discrepancia entre ambas.

QUINTA: RECEPCIÓN.- Fundación Integra, sólo recibirá los productos adjudicados si se encuentra firmado el presente contrato.

Integra se reserva el derecho de disponer de un período de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los productos, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas.

En la eventualidad que Integra rechace total o parcialmente alguna entrega de los productos, notificará este hecho al vendedor, mediante el envío de correo electrónico. Los productos que sean rechazados deberán ser retirados por el vendedor, a su costa, a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado. Para estos efectos, el vendedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido 24 horas desde el envío del correo electrónico.

El vendedor deberá corregir o reemplazar los artículos conforme a las muestras de los productos adjudicados, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del correo antes mencionado.

En caso que el vendedor no retire los productos rechazados, o no corrija o reemplace éstos en los plazos establecidos, Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los





productos rechazados, o bien, si a su juicio estos representan una cantidad importante del total contratado, dejar sin efecto en su totalidad el contrato de compraventa respecto a este producto, aplicándose además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 25% del valor total neto de los bienes no corregidos o reemplazados. Estas rebajas deberán ser documentadas por el vendedor con su respectiva Nota de Crédito.

SEXTA: GARANTÍAS.- El vendedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la Vista (sin restricción de cobro) o Vale Vista o póliza de seguro o certificado de fianza, a nombre de Integra, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **30 de abril del año 2019**.

En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse con la siguiente frase **“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato en la Licitación Adquisición Material Didáctico y Fungible de continuidad 2019”**. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato y será renovada en todas las oportunidades que sea necesario.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el vendedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el vendedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

La entrega de la garantía de fiel cumplimiento será condición esencial para la validez del presente contrato. En caso de que dicha garantía no sea otorgada en el plazo y forma señalada, Fundación Integra tendrá la facultad de poner término al contrato sin más trámite.

La entrega de la garantía deberá verificarse al momento de la firma del presente contrato.

SÉPTIMA: MULTAS.- El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (**0,6%**) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos atrasados.

El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra respecto de los productos no entregados, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor neto de los artículos no entregados.

Los montos correspondientes a sanciones podrán hacerse efectivos de la garantía y/o de las sumas adeudadas. Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representa igual o más del 30% del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el



contrato de adquisición respecto a este producto, si a su juicio el retraso afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

Por este acto, el Vendedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

OCTAVA: CESIÓN.- El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le impone este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO.- Fundación Integra podrá poner término al contrato si el proveedor no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento y en su oferta, que forma parte del presente acto. En dicho caso, Fundación Integra podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de su derecho de demandar indemnización de perjuicios.

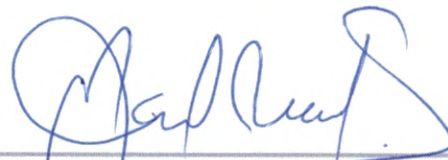
DÉCIMA: TRANSPARENCIA.- Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMA: COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder del proveedor.




NATALIA ERJAVEC POZO
REPRESENTANTE LEGAL
SOC. IMPORTADORA IMACRO LIMITADA



JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA



RAZÓN SOCIAL					RUT EMPRESA
IMACRO LIMITADA					77.757.540-6
CODIGO	PRODUCTO	CANT.	UND.	PRECIO UNITARIO C/IVA	TOTAL C/IVA
MF-26	PAPEL CELOFAN	10.751	\$	1428	\$ 15.352.428
Set de 10 pliegos de papel celofán 50*80 cm. Colores a elección.					
ALTERNATIVA					1
IMÁGENES DEL PRODUCTO.					
					



PROVEEDOR





